



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2024-A/MDRN

Río Negro, 14 de junio del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RIO NEGRO

VISTO:

La solicitud registrada con Expediente de Tramite Documentario 202406330 presentado por Abimael Estrada Damián, el Informe Social N°0032-2024-SGPCIS/GDHIS/MDRN de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana e Inclusión Social, el Informe N°215-2024-GDHIS/MDRN de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el Informe N°599-2024-SGPP-GPPCTI/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°632-2024-GPPCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI y;



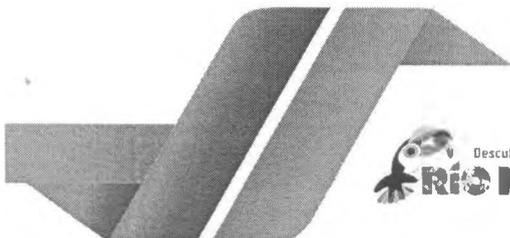
CONSIDERANDO:

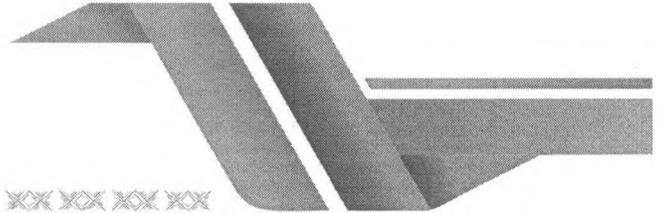
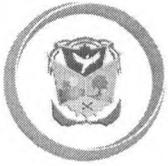
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Art. 123.2 del TUO de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado con Supremo 004-2019-JUS señala la facultad de formular peticiones de gracia, frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°014-2024-CM/MDRN de fecha 18 de enero del 2024, el Concejo Municipal autoriza y faculta al alcalde del Distrito de Río Negro Don: Yuri Ferrini Nieto aprobar en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones según el Artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; solicitudes de (subvenciones económicas, materiales de construcción, servicio mano de obra, y otros); por un monto determinado;





Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la subvención económica hasta por la suma de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles), a favor de ABIMAEEL ESTRADA DAMIAN, identificado con DNI N°44299886, poblador y Pastor de la Iglesia Evangelica del C.P. Río Santa, jurisdicción del distrito de Río Negro; PARA LA ADQUISICIÓN DE UN ATAUD para dar cristiana sepultura al quien en vida fue: Antonio Yupanqui Yaripoma; de acuerdo a lo solicitado con solicitud registrada con solicitud registrada con Expediente de Tramite Documentario 202406330 presentado por Abimael Estrada Damián, el Informe Social N°0032-2024-SGPCIS/GDHIS/MDRN de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana e Inclusión Social, el Informe N°215-2024-GDHIS/MDRN de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el Informe N°599-2024-SGPP-GPPCTI/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°632-2024-GPPCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI que se adjunta al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

